



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0118

RESOLUCIÓN No. 22-2- 0194-MD

Manizales, 15 de julio de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD MODIFICACIÓ

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que JOSE REINALDO FLOREZ LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 10218067, AMPARO JARAMILLO, con cédula de ciudadanía No. 25077665, quien en adelante se denominarán LOS TITULARES, radicaron en este despacho el día 12 de mayo de 2022 la solicitud para obtener Licencia de Construcción bajo el No. 17001-2-22-0118 para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077- 2015.
3. Que con fecha 12 de mayo de 2022, se presentan planos arquitectónicos, estructurales y la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CANTIDAD
Certificado de Tradición	1
Copia Cédula Propietarios	2
Copia de licencia anterior	8
Formulario Único Nacional	1
Planos Arquitectónicos	5

4. Que el alcance de la solicitud corresponde exclusivamente a la **MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ÁREAS EN EL PLANO 5 DE 5, EL CUAL CONSISTE EN LA RECTIFICACIÓN DEL ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DEL PISO 4 / N.+8.29, SIENDO ESTA MENOR A LA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN 20-2-0314-LC del 10 de noviembre de 2020.**



5. Que la modificación no implica autorización de obras.
6. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
347	23-03-1988	VILLAMARIA	54,00	100-59865	1-03-00-00-0951-0004-0-00-00-0000

7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, los titulares de la licencia tienen la obligación de identificar las obras de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras. *El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.*

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.



En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO de la **LICENCIA VIGENTE 20-2-0314-LC del 10 de noviembre de 2020** al titular JOSE REINALDO FLOREZ LOPEZ con cédula de ciudadanía No. 10218067, propietario del inmueble localizado en el Municipio de Manizales, en predio localizado en la CALLE 52B No 8C-79 Barrio EL PORVENIR, cuyos linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura Pública, descrita a continuación:

ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
347	23-03-1988	VILLAMARIA	54,00	100-59865	1-03-00-00-0951-0004-0-00-00-0000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DEL CUADRO DE AREAS DE LA RESOLUCIÓN 20-2-0314-LC del 10 de noviembre de 2020 el cual quedara así:

CUADRO DE ÁREAS (m²)

Lote (Según certificado de tradición)			54,00
Nivel	Licencia N° 20-2-0314-LC	Modificación por reducción	Total
P1 N. ±0.00	51,81	0,00	51,81
P2 N.+2.76	45,01	0,00	45,01
P3 N.+5.53	46,10	0,00	46,10
P4 N.+8.29	28,79	0,52	28,27
Subtotal	171,71	0,52	
Área total construida			<u>171,19</u>
Área construida para cálculo de I.C. (Descontando área de parqueaderos: 44,93)			126,26

Índices	Norma	Licencia N° 20-2-0314-LC	Actual radicación
Ocupación	-	0,81	0,82
Construcción	2,5	2,35	2,34

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueba la siguiente planimetría:

N° PLANOS	CONTIENE
PLANO 1 DE 5	PLANTA PISO 1, PLANTA PISO 2
PLANO 2 DE 5	PLANTA PISO 3, PLANTA PISO 4



PLANO 3 DE 5	PLANTAS CUBIERTAS, CORTE 1-1'
PLANO 4 DE 5	FACHADA, CORTE 2-2'
PLANO 5 DE 5	LOCALIZACIÓN, LINDEROS, CUADRO DE ÁREAS

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución no modifica la vigencia de la licencia aprobada con la Resolución 20-2-0314-LC del 10 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO Todos los demás artículos de la Licencia de Construcción Resolución No. 20-2-0314-LC del 10 de noviembre de 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al titular JOSE REINALDO FLOREZ LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 10218067, AMPARO JARAMILLO, con cédula de ciudadanía No. 25077665, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente comunicación

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Marcela Piedrahita *Marcela Piedrahita*
 Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos *Elkin Arias Hoyos*
 Revisión Estructural: Ing. Cristian Eduardo Polo *Cristian Eduardo Polo*
 Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora *Ab. María del Socorro Zuluaga R.*